



Castilla-La Mancha



TERCERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO

SUPUESTO PRÁCTICO

CUERPO: TÉCNICO
ESPECIALIDAD: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ACCESO: DISCAPACIDAD GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 12 de diciembre de 2022
(D.O.C.M. nº 244, de 22 de diciembre de 2022)

En Toledo, a 18 de mayo de 2024

SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

I. ENUNCIADO

La empresa “Transportes Almagro S.L”, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, tiene concedida, desde el 19 de enero de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una “*Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús*”.

Con fecha 5 de septiembre de 2023, la Dirección General de Transportes y Movilidad, tras realizar una campaña inspectora de las autorizaciones otorgadas, revocó la autorización referida anteriormente en base a que no se mantenía el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por la normativa de transportes aplicable y que fueron tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento inicial de la autorización. Con fecha 13 de septiembre, la empresa “Transportes Almagro S.L” recibió la notificación de la resolución de revocación.

El 10 de octubre de 2023, a través de la sede electrónica de la de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la empresa “Transportes Almagro S.L” interpuso recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el que, además de solicitar la anulación de la resolución de revocación, solicitaba la suspensión de la resolución de revocación, en cuanto que podía causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, el titular de la Consejería de Fomento desestimó la petición de suspensión de la resolución de revocación en base a que los posibles daños alegados eran únicamente de carácter económico, lo que no impedía su reparación. Con fecha 8 de noviembre de 2023 la empresa “Transportes Almagro S.L” recibió la notificación de la resolución de desestimación de la petición de suspensión.

Con fecha 10 de enero de 2024, mediante resolución del titular de la Consejería de Fomento se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la empresa “Transportes Almagro S.L”. Con fecha 15 de enero de 2024 fue notificada la precitada resolución.

II. CUESTIONES.

Responda de manera razonada a las siguientes cuestiones teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas (**puntuación máxima total 20 puntos**):

PRIMERA.- ¿Cuál es el plazo del que dispone la empresa “Transportes Almagro S.L” para la interposición del recurso de alzada contra la resolución de revocación de la autorización? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

SEGUNDA.- ¿Está obligada la empresa “Transportes Almagro S.L” a la interposición del recurso de alzada a través de medios electrónicos? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 3 puntos.**

TERCERA.- ¿Cuál es el plazo máximo del que dispone la Administración para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 3 puntos.**

CUARTA.- ¿La interposición del recurso de alzada suspende automáticamente la ejecución del acto impugnado? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 3 puntos.**

QUINTA.- ¿Podría el titular de la Consejería de Fomento suspender de oficio la ejecución del acto impugnado, o únicamente podría realizarlo a solicitud del recurrente? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 3 puntos.**

SEXTA.- ¿Qué circunstancias deben concurrir para que sea posible suspender el acto impugnado?. Razone la respuesta. **Puntuación máxima 3 puntos.**

SÉPTIMA.- ¿Cuál hubiese sido la consecuencia si, por ejemplo, a fecha 21 de noviembre de 2023, el titular de la Consejería de Fomento no hubiese dictado y notificado aún la resolución expresa en relación a la solicitud de suspensión del acto impugnado? Razone la respuesta.
Puntuación máxima 3 puntos.

SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

I. ENUNCIADO.

Con fecha 16 de enero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento del municipio de Huete (Cuenca) acordó solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de la propiedad de un terreno de 10.243 m² situado junto a la carretera (CM-310), próximo a la calle Albarfañez, en desuso desde hace muchos años y donde se ubica un conjunto de silos en estado ruinoso.

El Pleno del Ayuntamiento justifica la cesión del terreno para destinarlo a un parque y jardín público en el que, además, se prevé reservar espacios para actividades culturales y un auditorio.

Con fecha 6 de febrero de 2024, mediante escrito del Alcalde se trasladó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el acuerdo del Pleno sobre la petición de la cesión. En dicho escrito, se indicaba que la cesión iría destinada a la construcción de un parque y jardín público en el que, además, se prevé reservar espacios para actividades culturales y un

auditorio. Además, en el referido escrito, se indicaba que el Ayuntamiento disponía de los medios económicos necesarios para hacer frente a la financiación de los gastos que genere la construcción.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular del terreno donde se ubican los silos en virtud del Real Decreto 360/2006, de 27 de marzo, sobre la ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los medios adscritos a la gestión en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

El inmueble (terreno de 10.243 m²) figura en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Junta de Comunidades con la naturaleza de bien de dominio privado o patrimonial y adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

II. CUESTIONES.

Responda de manera razonada a las siguientes cuestiones teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas (**puntuación máxima total 20 puntos**):

PRIMERA.- Indique la normativa específica propia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que habría de someterse la cesión gratuita del terreno referido en el enunciado. Para contestar a esta pregunta límitese a completar en los puntos suspensivos la denominación de la norma que se indica a continuación. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

-Ley 9/2020, de 6 de noviembre,.....

SEGUNDA.- ¿Qué órgano de la Administración de la Junta de Comunidades es el competente para adoptar el acuerdo de cesión gratuita del inmueble al Ayuntamiento de Huelva? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 4 puntos.**

TERCERA.- Atendiendo a la normativa específica propia de la Junta de Comunidades ¿qué contenido debe establecer, al menos, el acuerdo de cesión gratuita del inmueble al Ayuntamiento de Huelva? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 4 puntos.**

CUARTA.- Atendiendo a la normativa específica propia de la Junta de Comunidades, una vez formalizada la cesión, ¿qué consejería de la Administración de la Junta de Comunidades es la competente para la actualización del Inventario de bienes y derechos de la Administración de la Junta de Comunidades ? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 4 puntos.**

QUINTA.- Atendiendo a la normativa específica propia de la Junta de Comunidades ¿qué consecuencias tendría, si el Ayuntamiento de Huete no destinase el terreno a los fines previstos dentro del plazo otorgado? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 4 puntos.**

